

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **28 de noviembre de 2018**,

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	2	28/05/2018	GEMTM No. 000084	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 77.196.153, en su calidad de TITULAR dentro del Contrato de Concesión No. KGH-10431 , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, allegue: Los documentos que acrediten la <u>capacidad económica</u> de OSCAR MAURICIO MENDEZ CENTENO , identificado con cedula de ciudadanía No. 91.509.806, conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Minería, dicha documentación debe estar acompañada de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales del contador que realiza los documentos contables; así como, el contrato de cesión celebrado con posterioridad a la fecha del aviso y suscrito entre cedente y cesionario, y fotocopia de cédula del cesionario, so pena de entender desistida la intención de ceder los derechos del título minero, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



						ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese por estado al señor GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.196.153, en su calidad de TITULAR dentro del Contrato de Concesión No. KGH-10431, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
2	AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	23/11/2018	PARV No. 787 APROBAR los Formatos Básicos Mineros, Anual del 2017 con su respectivo plano de labores, y Semestral del 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-272 del 21 de agosto de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000261, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 1 de agosto del 2018 hasta el 1 de agosto del 2019, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-421 del 2 de noviembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social, que deberá incluir por lo menos uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001; según lo expuesto en el numeral 7.15 de la minuta del Contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV-272 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,



para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-1083 del día 11 de octubre de 2016, referentes a: la justificación de la inactividad en el área del Contrato de Concesión en referencia; en el Auto PARV-01010 del día 22 de septiembre de 2016 referentes a: implementación de señalización informativa y presentación del plano actualizado, este incumplimiento fue informado en el Informe de visita técnica No. 252 del día 28 de noviembre de 2017; y en el Auto PARV-341 el día 17 de mayo de 2018, referentes a: la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentación de acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue Licencia Ambiental o presentación de estado de trámite de la misma.

RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ACOGER el Concepto Técnico PARV-272 del 21 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

ACOGER el Concepto Técnico PARV-334 del 18 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



							ACOGER el Concepto Técnico PARV-421 del 2 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	23/11/2018	PARV No. 788	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual del 2017 con su respectivo plano de labores, y Semestral del 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-271 del 21 de agosto de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000259, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 1 de agosto del 2018 hasta el 1 de agosto del 2019; teniendo la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-415 del 31 de octubre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social, que deberá incluir por lo menos uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001; según lo expuesto en el numeral 7.15 de la minuta del Contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARV-271 del 21 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-339 del día 17 de mayo de



							2018 (folio 566 al 567), notificado mediante estado jurídico No. 015 del 21 de mayo de 2018 (folio 568), referentes a: la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y el Acto Administrativo por el cual la autoridad competente otorga la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma; y en el Auto PARV-01011 del día 22 de septiembre de 2016 (folio 421 al 422), notificado mediante estado jurídico No. 052 del 23 de septiembre de 2016 (folio 423), referentes a: la justificación del motivo de la inactividad en la que se encuentra el título minero, la implementación de la señalización informativa del área del título, y la presentación del plano actualizado, con su registro fotográfico. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACoger el Concepto Técnico PARV-271 del 21 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACoger el Concepto Técnico PARV-333 del 18 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACoger el Concepto Técnico PARV-415 del 31 de octubre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	UA-08001X	MARIA PATRICIA VEGA DAZA	5	23/11/2018	PARV No. 789	APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2011; I, II, III, IV trimestre del 2012; 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; y I trimestre del 2018, para el mineral



						de RECEBO. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre del año 2017, para el mineral de BARITA. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101006121 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de febrero de 2019, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR el pago por concepto del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de seis millones quinientos treinta y nueve mil doscientos cuatro pesos (\$6.539.204), más los intereses moratorios generados hasta la fecha efectiva de su desembolso, por valor de seis millones setecientos noventa y cuatro mil seis cientos cuarenta y ocho pesos (\$6.794.648), de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR el pago por concepto del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de seis millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$6.777.400), más los intereses moratorios generados hasta la fecha efectiva de su desembolso, por valor de seis millones dos cientos veintiocho mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$6.228.863), de conformidad con la recomendación consignada
--	--	--	--	--	--	---



						en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al I, II trimestre del año 2018, para el mineral de BARITA, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2011, por cuanto que el valor diligenciado en los literales B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN y B.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, no son congruentes con los valores acumulados indicados en el Formato Básico Minero Anual del año 2010. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2015, por cuanto que el valor diligenciado en los literales B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN y B.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, no son congruente con los valores acumulados indicados en el Formato Básico Minero Anual del año 2014. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. NO APROBAR las correcciones allegadas al Programa de Trabajo y Obras - PTO del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, porque no se ajustan totalmente a lo establecido en los términos de referencia, ni a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico PARV-099 del 9 de abril de 2018; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

							NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006121, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 1 de febrero de 2019; teniendo en cuenta que no se aporta el recibo de pago. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-247 del 16 de agosto de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago de la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101006121, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-247 del 16 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de RECEBO correspondientes al II y III trimestre del año 2018; con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del
--	--	--	--	--	--	--	---



						Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de BARITA correspondiente al III trimestre del año 2018; con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y presente de manera física el Formato Básico Minero Anual del año 2011, junto con su plano de labores; por cuanto que el valor diligenciado en los literales B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN y B.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, no son congruentes con los valores acumulados indicados en el Formato Básico Minero Anual del año 2010. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen
--	--	--	--	--	--	--



						las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y presente de manera física el Formato Básico Minero Anual del año 2015, junto con su plano de labores; por cuanto que el valor diligenciado en los literales B.1 INVERSIONES EN EXPLORACIÓN y B.3 ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, no son congruente con los valores acumulados indicados en el Formato Básico Minero Anual del año 2014. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2018; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2017; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto
--	--	--	--	--	--	--

							Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que presente las correcciones al Programa de Trabajo y Obras –PTO aprobado y a la adición del mineral de cobre, porque no se ajustan totalmente a lo establecido en los términos de referencia, ni a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico PARV-099 del 9 de abril de 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	--

						correspondientes, <u>so pena de declarar desistida</u> su intención de modificación al PTO aprobado y a la adición del mineral de cobre. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, para que justifique los motivos por los cuales viene presentando declaración y liquidación de regalías muy por debajo de lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, según lo reportado en los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los años 2016, 2017 y I y II trimestre del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018. De persistir la situación aquí planteada, deberá realizar una modificación al PTO aprobado. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, que registra un mayor valor pagado por valor de trece mil quinientos veintisiete pesos (\$13.527), correspondiente al II trimestre de 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJA-08001X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el <u>PARV-1182 del 15 de octubre de 2015</u> (folio 477 al 478), relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2015, y la presentación de la Licencia Ambiental Global, en la que se contemple la explotación de un frente adicional para materiales de construcción.
--	--	--	--	--	--	--

							ACOGER el Concepto Técnico PARV-222 del 23 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV-316 del 14 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV-247 del 16 de agosto 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	GFD-121	JORGE ALBERTO LOPEZ, JIMÉNEZ, MARIA MAGDALENA ORCASITA, JENNY DELIA BARROS, DEIBIS DE JESÚS BARROS, VIDAEL ANTONIO BARROS VILLAZON, ALEXANDER BARROS, JOSÉ IGNACIO BARROS, ORIANA INES BARROS, JOVANNY JESUS BARROS, VIDAEL FRANCISCO BARROS-ORCASITAS, LUIS FERNANDO BARROS, MARYOLI PAOLA BARROS, JISSETH BARROS, VIDAEL FERNANDO BARROS GONZÁLEZ, SINDRY TATIANA BARROS, ALEXANDER BARROS	2	27/11/2018	PARV No. 790	ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>322 del 07 de noviembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.GFD-121. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	AUTO	ICQ-082019X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	2	27/11/2018	PARV No. 791	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL009820 expedida por LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONFIANZA S.A., con una suma asegurada de SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.089.464,00), con una vigencia desde el 25 de octubre del

							2018 hasta el 24 de octubre del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 409 del 31 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.409 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	KDG-09591	PABLO EMILIO GOMEZ REYES	1	27/11/2018	PARV No. 792	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000113, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A para amparar el contrato de Concesión No. KDG-09591, por un valor asegurado de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20.493.849) y con una vigencia hasta el 09 de octubre del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 411 del 31 de octubre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.411 del 31 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	RHN-10061	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	27/11/2018	PARV No. 793	Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-309 de fecha 01 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al beneficiario de la Autorización Temporal que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.



9	AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S. - CALYMAN	1	27/11/2018	PARV No. 794	Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-312 de fecha 06 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
10	AUTO	SE8-08181	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	27/11/2018	PARV No. 795	REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>11 DE OCTUBRE DE 2018</u>, en especial para que implemente señalización de tipo informativa y demarcación preventiva en el área de la Autorización, lo cual se evidenciaría en la próxima visita de fiscalización. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>11 DE OCTUBRE DE 2018</u>, en especial para que allegue la Licencia Ambiental o el estado de trámite actual en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

							RECOMENDAR a la sociedad BENEFICIARIA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SE8-08181, que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-311 de fecha 02 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
11	AUTO	SCD-09091	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	27/11/2018	PARV No. 796	Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-310 de fecha 01 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al beneficiario de la Autorización Temporal que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
12	AUTO	RHQ-13361	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	27/11/2018	PARV No. 797	Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-308 de fecha 01 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



							Se advierte al beneficiario de la Autorización Temporal que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
13	AUTO	032-1-20	CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A.	2	27/11/2018	PARV No. 798	REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>16 DE OCTUBRE DE 2018</u>, en especial para que implemente señalización de tipo informativa y demarcación preventiva y prohibitiva en el área del título minero. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>16 DE OCTUBRE DE 2018</u>, en especial para que implemente Manejo Técnico adecuado de las explotaciones mineras, Taludes, machones, etc, con respecto a lo aprobado en el PTO – PTI. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>16 DE OCTUBRE DE 2018</u>,

						en especial para que realice el encerramiento de los frentes de Explotación inactivos, para evitar accidentes mientras no se estén realizando labores de explotación. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-313 de fecha 06 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
14	AUTO	KEE-11211	MINERALES JERUSALEM S.A.S.	2	27/11/2018	PARV No. 799 REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>27 DE SEPTIEMBRE DE 2018</u>, en especial para que mantenga actualizado el Plano de labores desarrolladas en el área, lo cual será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>27 DE SEPTIEMBRE DE 2018</u>, en especial para que implemente señalización de tipo informativa que permita la identificación del título minero, lo cual será evidenciado en la



próxima visita de fiscalización. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, que debe abstenerse de realizar labores mineras (Construcción y montaje y/o explotación) hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

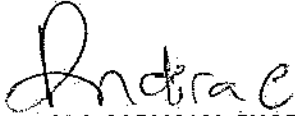
ORDENAR como **MEDIDA DE SEGURIDAD** que cesen los actos de perturbación que actualmente se presentan en el área del título minero No. KEE-11211, por parte de terceros - personas diferentes a los titulares mineros que desarrollan las labores no corresponden al titular ni son autorizadas por el mismo, tal como lo ordena la Resolución GSC-ZN No. 000609 del 18 de octubre de 2018.

REMITIR copia del presente acto administrativo y de la Resolución GSC-ZN No. 000609 del 18 de octubre de 2018, a los Alcaldes de los Municipios de PAELITAS y PELAYA - Departamento del Cesar, a la Autoridad Ambiental competente - CORPOCESAR, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación – Regional Cesar, a fin de que avoquen conocimiento de las situaciones aquí señaladas y adelanten las acciones pertinentes a las que haya lugar de acuerdo con las competencias que la Ley les otorga.

Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-314 de fecha 06 de Noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

							Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **28 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR